

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Montería - Córdoba

Radicado 23-001-31-03-004-2018-00003-00 (Ejecutivo Hipotecario).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la entidad ejecutante, solicita al despacho se incorpore al proceso el despacho comisorio No. 021 de 2019 el cual fue debidamente diligenciado por la Inspección Rural de Policía de Tierralta, en diligencia que se llevó a cabo el 23 de Septiembre de 2019.

Asimismo, solicita que se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que expida la certificación del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-21892 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En virtud de lo anterior, advierte esta Judicatura que anexo a la petición se encuentra el despacho comisorio procedente de la Inspección Rural de Policía de Tierralta, por tal razón se ordenará agregarlo al expediente de conformidad a lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En cuanto a la solicitud de oficiar al IGAC, por ser legal y procedente lo solicitado, se accederá a ello, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Agregar al expediente el despacho comisorio antes aludido, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de esta ciudad, para que remita con destino a este proceso el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-21892 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Civil 004 Oral
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82e552d5c97d639a71449e1b215409593819430af3f4045044ccad89b09654b6

Documento generado en 30/07/2021 12:31:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**